

DECRETO N° 0685

NEUQUÉN, 19 JUL 2005

VISTO:

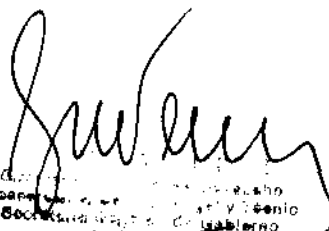
El Expediente TMF N° 9435 -Año 2004- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **GERARDO ALBERTO BAR** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de: FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR, previstas en el Artículo 133º) (por dos hechos) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 50 módulos, equivalentes a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-), con más la suma de PESOS QUINCE (\$ 15.-) en concepto de costas; absolviendo de culpa y cargo al nombrado de la falta cometida en violación a las normas de las FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR, previstas en el Artículo 178º) del Código de Faltas, por el beneficio de la duda, tal lo prescripto en el Artículo 4º) del C.P.P. y C. y en el Artículo 333º) de la Ordenanza N° 3149; e intimándolo a realizar la vereda y el cerco reglamentario en un plazo de 30 días corridos a partir de su notificación, bajo apercibimiento de ley; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado en su recurso de apelación manifiesta que si bien está de acuerdo con la sentencia y abona la suma requerida, no lo está con el pago de las costas, por cuanto no les encuentra justificación legal;

Que el señor Juez de Faltas remite las actuaciones al despacho del señor Intendente para que prosiga el trámite correspondiente;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 266/05, manifestando que los argumentos vertidos por el recurrente en su escrito, no sirven de sustento para eximirlo del pago de las costas impuestas en la sentencia (\$ 15.-), toda vez que las mismas se aplican por los gastos administrativos generados por la causa contravencional, por lo que encuentra fundamento en lo dispuesto por los Artículos 491º) y 494º), Inciso 4, del CPPIC, que serán de


Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Gobierno
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

aplicación supletoria a la Ordenanza N° 3146, según el Artículo 380°), para el juzgamiento de las faltas municipales;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor ----- **GERARDO ALBERTO BAR**; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 266/05 y lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 9435 -Año 2004.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

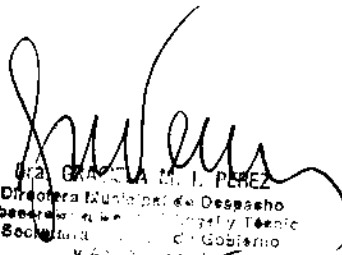
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

DMM.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
YANES.-




Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despecho
Subsecretaría de Asesoría Jurídica y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

